

ven en el Reconocim^{to} & Termino & era. Cui⁹
quando se haga la Vista y division de el, y en
y incluya valamos ni D^{os} & D^{os} el nro
Correo. q. debies executar el oficio ni q. asno
alguno de prebencion y Comidas o otras
cosas que se suelen hazer de Comunas en y fuera
de las Funciones de Campo acerca de los Cauca
les publicos teniendo entendido que a los D^{os}.
privados y Personeros, el Comun veles comu
nica esta Revolucion para que cada uno se
le su cumplimiento en la parte que le toca y a
esta nra. Caxa se ha de otorgar la razon
en la Contaduria General de Propios y
Arbitrios del Reino para que conste de
ella. Dada en Madrid a veinte y uno de
Agosto de mill setecientos setenta y Dos =
El conde de Aranda = Dⁿ Antonio de Utrera
Jomero = Dⁿ Pedro de Villacay = Dⁿ
Luis Vazquez y Cruzat = Dⁿ J^{os} de Comas

